



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-19171475-APN-DVPS#ANMAT

---

VISTO el N° EX-2024-19171475-APN-DVPS#ANMAT y,

**CONSIDERANDO:**

Que la firma TRONOS S.A. se encuentra inscrita en el R.N.E. bajo el N° 010045489 como Importador, Exportador y Acondicionador en envase secundario de aromatizantes sólidos, según la Disposición ANMAT N° 9474/15, con vencimiento el día 30 de marzo del año 2020, en el domicilio de la calle Azcuénaga N° 757, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Resolución ex MS y AS N° 708/98.

Que el artículo 2° de la Disposición ANMAT 5702/17 aprueba el listado de categorías de productos no clasificados como Domisanitarios, entre los cuales se encuentran alcanzados los aromatizantes sólidos (velas aromáticas, sahumeros, potpourri y otros).

Que el artículo 5° de la Resolución ex MSyAS N° 708/98 establece que: “el certificado de habilitación tendrá una validez de cinco (5) años. Cumplido dicho plazo, los establecimientos registrados deberán ser reinscriptos. Dicha reinscripción será automática y se instrumentará por medio de declaración jurada. La no reinscripción producirá, sin necesidad de notificación previa, la cancelación del registro. Cualquier modificación en las condiciones del Registro deberá ser comunicada a la Autoridad Sanitaria Nacional”.

Que la firma no ha solicitado su Reinscripción ante el Registro Nacional de Establecimientos Domisanitarios con la intención de solicitar la ampliación de los tipos de productos, para las actividades que le fueran oportunamente habilitadas.

Que el artículo 1° de la Disposición ANMAT 7292/98 enumera los requisitos correspondientes al registro de productos de Riesgo IA, entre ellos los sahumeros, sin que haya sido requisito oportunamente la existencia de una dirección técnica, motivo por el cual no amerita limitar a profesional alguno como Director técnico en el presente acto.

Que la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE MONITOREO DE PRODUCTOS PARA LA SALUD y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Dáse de baja la habilitación otorgada a la firma TRONOS S.A. habilitada bajo el rubro Importador, Exportador y Acondicionador en envase secundario de aromatizantes sólidos, con domicilio en la calle Azcuénaga N° 757, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2°.- CANCELASE el Certificado de habilitación otorgado por Disposición ANMAT N° 9474/15, el cual deberá ser presentado en el término de los 30 días, acompañado de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la firma TRONOS S.A., que el presente acto agota la vía administrativa y que podrá interponer a su opción recurso de reconsideración o de alzada o acción judicial de conformidad lo establecido por los arts. 84, 94 y ccdtes. del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 (T.O. 2017) y el artículo 25 de la Ley 19.549. En caso de interponer recurso de reconsideración deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, en caso de interponer recurso de alzada deberá ser interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles administrativos, y en caso de interponer la acción judicial deberá interponerse dentro de los noventa (90) días hábiles judiciales, computándose todos los plazos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

ARTICULO 4°.- Regístrese, Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente Disposición. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2024-19171475-APN-DVPS#ANMAT

ab